



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

| | | |
|----------------------------|-------------------|--------------------|
| 184/1329 | 19/12/2019 | 2894 |
| 184/1331 y 184/1332 | | 2896 y 2897 |
| 184/1340 a 184/1350 | | 2905 a 2915 |
| 184/1352 a 184/1359 | | 2917 a 2924 |
| 184/1364 a 184/1390 | | 2929 a 2955 |
| 184/1403 a 184/1408 | | 2968 a 2973 |

AUTOR/A: ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Sus Señorías, se informa que la herramienta clave para la prevención de los daños por inundaciones es el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), por mandato de la Directiva de Inundaciones¹, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación,

Así, el vigente PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, aprobado por el Real Decreto 18/2016², de 15 de enero, incluye el Programa de Medidas que cada una de las administraciones implicadas debe aplicar, en el ámbito de sus competencias, para alcanzar el objetivo previsto de reducir las consecuencias negativas producidas por las inundaciones. Este documento es público y puede ser consultado en la siguiente página web:

<https://www.chj.es/es-es/medioambiente/GestionRiesgosInundacion/Paginas/Planesdegesti%C3%B3n.aspx>

Madrid, 18 de febrero de 2020

¹ Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (Directiva de Inundaciones).

² Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.